

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dará las fincas siguientes:

Remate para el día 30 de Setiembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en urno; y en el mismo día y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.

Diócesis de Osma.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Curato de Fuentecambrom.

Número 482 del inventario y 321 del de permutacion.—Un pedazo de tierra blanca, sito en término de Fuentecambrom y parage titulado Vega de Santuil, que linda al Este de Gregorio Ligos y Bernardo Sotillos; al Oeste camino real; al S. el rio, y al N. un cirato con piedra rodadiza: su terreno es de primera y segunda calidad, y mide 2 hectáreas, 53 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que

ha sido deslindada por el práctico Bernardino Sotillos, tasada por el perito de la Hacienda D. Iñigo Plaza en 400 escudos, y capitalizada por la renta anual de 29 escudos 88 milésimas que paga Márcos Ligos, en 654 escudos 480 milésimas, tipo para la subasta.

Ntra. Sra. del Val.

Número 940 del inventario y 1.055 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 13 pedazos de tierra blanca de secano, sita en término de Fuentecambrom, que lleva en renta Leonardo Crespo, por la anual de 13 escudos 600 milésimas: mide en junto una hectárea, 90 áreas y 95 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, según certificación unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos de la anterior en 146 escudos 300 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 306 escudos, tipo.

Curato de Fuentecambrom.

Número 1.951 del inventario y 875 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 36 pedazos de tierra, sita en término de dicho pueblo, que mide en junto 10 hectáreas, 47 áreas y 23 centiáreas, equivalentes

á 16 fanegas y 3 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 708 escudos, y capitalizada por la renta anual dada por los peritos de 42 escudos 500 milésimas, en 956 escudos 250 milésimas, tipo.

Número 483 del inventario y 322 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 3 pedazos de segunda y tercera calidad, sitos en término de dicho pueblo, que miden en junto 3 hectáreas, 82 áreas y 88 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de márco nacional, y lleva en renta Martin Monge, por la anual de 17 escudos; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 230 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 382 escudos 500 milésimas, tipo.

Racioneros del Burgo.

Número 695 del inventario y 532 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 42 pedazos de tierra blanca de secano de primera, segunda y tercera calidad, sitos en término de Atauta, que miden en junto 14 hectáreas, 55 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 22 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Agustin Hernando, tasada por el perito de la Hacienda D. Inigo Plaza en 743 escudos, y capitalizada por la renta anual de 44 escudos 600 milésimas dada por los peritos, en 1.003 escudos 500 milésimas, tipo.

Iglesia del Cármen del Burgo.

Número 930 del inventario y 1.044 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 9 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitos 8 en término de Atauta y uno en el de San Esteban: miden en junto 5

hectáreas, 52 áreas y 75 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas y 7 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 390 escudos, y capitalizada por la renta anual de 23 escudos 400 milésimas dada por los peritos, en 526 escudos 500 milésimas, tipo.

Curato de Atauta.

Número 448 del inventario y 286 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 29 pedazos, sitos 28 en término de Atauta y uno en el de Olmillos, de primera, segunda y tercera calidad, que lleva en renta Ignacio Maluenda, por la anual de 27 escudos 741 milésimas: miden en junto 6 hectáreas, 96 áreas y 99 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas y 10 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 374 escudos 200 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 624 escudos 173 milésimas, tipo.

Animas de Atauta.

Número 933 del inventario y 1.047 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 17 pedazos, sitos en término de Atauta, que lleva en renta Joaquin Castro, por la anual de 12 escudos 220 milésimas: miden en junto 3 hectáreas, 99 áreas y 61 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 153 escudos 200 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 274 escudos 950 milésimas, tipo.

Curato de Zayas de Bascónes.

Número 450 del inventario y 288 del de permutacion.—Una heredad compuesta de

12 pedazos de tierra, sitios en término de Atauta, que miden en junto 8 hectáreas, 32 áreas y 44 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas y 11 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, según certificación unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 348 escudos 200 milésimas, y capitalizada por la renta anual de 20 escudos 900 milésimas dada por los peritos, en 470 escudos 250 milésimas, tipo.

Iglesia de Atauta.

Número 449 del inventario y 287 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 32 pedazos, 31 sitios en término de Atauta, y uno en el de Olmillos: miden en junto 11 hectáreas, 21 áreas y 69 centiáreas, equivalentes á 17 fanegas 5 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, según certificación unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 616 escudos 500 milésimas, y capitalizada por la renta anual de 37 escudos dada por los peritos, en 832 escudos 500 milésimas, tipo.

Ntra. Sra. del Pozo.

Número 2.630 del inventario y 1.219 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 17 pedazos de tierra y 2 huertos de secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Lodares de Oma, que lleva en renta Ildefonso Frias, por la anual de 26 escudos 160 milésimas: miden en junto 2 hectáreas, 29 áreas y 7 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, según certificación unida al expediente. Se ha fijado en Lodares anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Saturnino Frias, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Tomás Alonso y Trelles en 163 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 588 escudos 600 milésimas, tipo.

Número 506 del inventario general y 347 del de permutacion.—Una heredad compues-

ta de 8 pedazos de tierra de secano de segunda y tercera calidad, sita en término de Lodares, procedente de su Curato, que lleva en renta Basilio Muñoz, por la anual de 22 escudos 880 milésimas: miden en junto dos hectáreas, 16 áreas y 2 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos, según certificación unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 189 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 514 escudos 800 milésimas, tipo.

Capellanes del Burgo.

Número 774 del inventario y 584 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 29 pedazos de tierra de secano de segunda y tercera calidad y un huerto también de secano, sitios en término de Lodares y Valdebarros, que lleva en renta Narciso Hidalgo, por la anual de 75 escudos 84 milésimas: miden en junto 6 hectáreas, 49 áreas y 38 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas y un celemin de márco nacional; de linderos conocidos, según certificación unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 455 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 1.689 escudos 390 milésimas, tipo.

Número 1.989 del inventario y 882 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 38 pedazos de tierra de secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Lodares, que lleva en renta Crisautos Molinero, por la anual de 50 escudos 100 milésimas: miden en junto 6 hectáreas y 37 áreas, equivalentes á 9 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, según certificación unida al expediente. Se ha fijado en Lodares anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 371 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 1.127 escudos 250 milésimas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferido, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improvable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 30 de Agosto de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.